



**DECRETO N° 0235**

**NEUQUÉN, 16 FEB 2001**

**VISTO:**

El Expediente TMF N° 1035 -Año 2000- del Registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1, Secretaría N° 1- de la Municipalidad de Neuquén; y

**CONSIDERANDO:**

Que por dicho actuado la Dirección General de Tránsito de la Subsecretaría General eleva Acta Contravencional N° 118150, de fecha 05 de octubre de 1999, por la cual se constató que siendo las 09:11 horas, el automóvil, Dominio Q-019673, se encontraba estacionado en ochava sobre senda peatonal, obstruyendo rampa para discapacitados, en calles Irigoyen y Roca;

Que habiéndose efectuado la comunicación legal determinada en los Artículos 366°) y 367°) del Código Municipal de Faltas al señor ORTINO LUIS ALBERTO, propietario del vehículo infraccionado, éste no compareció en el término legal establecido, siendo de aplicación el Artículo 355°) del Libro III de la Ordenanza Municipal N° 3149;

Que queda debidamente acreditada la autoría y materialidad de la falta, siendo el imputado responsable de la violación a las normas de Tránsito, Circulación y Estacionamiento, según lo fija el Artículo 244°) de la Ordenanza Municipal N° 8033;

Que el Tribunal Municipal de Faltas establece el pago de 20 módulos, equivalentes a la suma de Pesos Cien (\$ 100.-), dentro del término de tres días hábiles (Artículo 372°) O.M. N° 3149), con más la suma de \$ 15.- (Pesos Quince), en concepto de costas;

Que habiendo sido notificado el incoado en tiempo y forma, presenta recurso de apelación de fecha 26-10-00, manifestando que el vehículo infraccionado fue vendido en el año 1988, aclarando además que no fue notificado en su domicilio con fecha 21-01-2000, como surge de la sentencia;

Que la señora Jueza de Faltas resuelve conceder el recurso, remitiendo las actuaciones al despacho del señor Intendente para su conocimiento y resolución;

Que habiendo tomado intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos, se expide por Dictamen N° 1203/00, efectuando un análisis de lo actuado, surgiendo que la cédula que notifica la sentencia fue enviada a un domicilio que no corresponde al del apelante, por lo que esa Asesoría advierte que habiéndose conculcado en el trámite el derecho de

///...2°

  
**FERNANDO PALLADINO**  
Director General de Despacho  
Secretaría de Gobierno  
Municipalidad de Neuquén

2º...///

defensa del señor ORTINO LUIS ALBERTO, por no haber sido notificado en su domicilio, corresponde que se declare la nulidad de todo lo actuado, debiendo efectuarse nuevamente el procedimiento conforme a derecho;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

Por ello:

### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

#### DECRETA:

**Artículo 1º) HACER** lugar parcialmente al recurso de apelación interpuesto ----- por el señor **ORTINO LUIS ALBERTO**, en la causa que se tramita por Expediente N° 1035- Año 2000- del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1, Secretaría N° 1-, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

**Artículo 2º) DECLARAR** la nulidad de todo lo actuado desde fs. 2 del ----- Expediente N° 1035- Año 2000 del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1, Secretaría N° 1-, en virtud de no haber sido notificado el incoado en su domicilio, de la infracción cometida, debiendo efectuarse nuevamente el procedimiento conforme a derecho; de acuerdo al Dictamen N° 1203/00 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos.-


**Artículo 3º) REMITIR** al Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1, ----- Secretaría N° 1- a los fines dispuestos precedentemente.-

**Artículo 4º)** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario ----- General y de Gobierno.-

**Artículo 5º)** Regístrese, publíquese y cúmplase de conformidad, dese al ----- Centro Documentación e Información y oportuna-mente ARCHIVARSE.-



FDO) QUIROGA  
MAGLIETTA

  
**FERNANDO PALLADINO**  
Director Gral. de Despacho  
Secretaría Gral. y de Gobierno  
Municipalidad de Neuquén